

	CODIGO: 100.34.03			
	FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016			
N.I.	Resolución 032 de marzo 15 de 2016			
N				

VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 259

(Junio 28 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A"

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensiónales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.
- 2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - "a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
 - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
 - c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993".
- 3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

"El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensiónales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994".





CODIGO: 100.34.03		
 FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016		

VERSIÓN:3

- 4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.
- 5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.
- 6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.
- 7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestados servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensiónales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
- 8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.
- 9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, se afilio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- 10. Que PORVENIR S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en representación de la afiliada, realizo las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el contribuyente del bono Municipio de Sonsón,







	CODIGO: 100.34.03
	FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
•	

VERSIÓN:3

proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor del Señor **ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082.

- 11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, laboró para el Municipio de Sonsón 2.172 días.
- 12. Que PORVENIR S.A. identificado con el NIT 800.144.331-3, solicita al MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), el pago del Bono Pensional del Señor **ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.
- 13. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo A aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3 un bono pensional tipo A por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$2.967.860) a fecha de corte del 09 de marzo de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente a los 2.172 días que el Señor ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, laboró con el Municipio de Sonsón Antioquia:





CODIGO: 100.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

Liquidación de bono Pensional Tipo A.

AFILIADO ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA

Documento 71.640.082

A F P PORVENIR S.A.

Sexo MASCULINO

Fecha nacimiento 07-02-1961

Fecha Base 30-06-1992

Salario Base \$73.515

Fecha de corte 09-03-1995

Días a Cargo 2.172 Días

Valor Bono fecha de corte \$2.967.860

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago a favor Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del Bono Pensional del Señor ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$2.967.860) a fecha de corte del 09 de marzo de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.







CODIGO: 100.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016
N

VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., el cupón respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensiónales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRES MONTES HENAO

Alcalde Municipal

		Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Ī	Elaboró:	Oficina jurídica		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.







	CODIGO: 100.34.03
	FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
	Resolución 032 de marzo 15 de 2016
N	

VERSIÓN:3

CARTA DE AUTORIZACION

Yo, Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cedula No. 1.047.968.477 de Sonsón, en mi calidad de alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de posesión número 002 del 20 de diciembre de 2019, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$2.967.860) a fecha de corte del 09 de marzo de 1995 valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, con cargo de los recursos del FONPET, correspondiente al bono pensional tipo "A" del Señor ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082..

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003).

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo Resolución No 259 del 28 de junio de 2023 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant). El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General. El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensiónales con los recursos solicitados al FONPET.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,

EDWIN ANDRES MONTES HENAO

Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co





CODIGO: 100.34.03
FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
VERSIÓN:3

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

- 1. Que mediante el acto administrativo número 259 del 28 de junio de 2023 se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3
- 2. Que el valor del bono pensional corresponde a los 2.172 días laborados por el Señor **ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, en el Municipio de Sonsón Antioquia.
- 3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del Señor **ELIAS ANTONIO VALENCIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.640.082, en el presupuesto del Municipio.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,

EDWIN ANDRES MONTES HENAO

Alcalde Municipal

		Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Г	Elaboró:	Oficina jurídica		28/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le				normas y disposiciones legales
vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				





